

**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

AUTORIZADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J**

Cayhuayna, 14 de enero del 2022.

**VISTO:**

Los documentos que se acompañan en setenta y siete (77) folios, en físico;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 25 de marzo del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones resuelve aprobar el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto denominado: CU N° 2412677 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA, con una inversión para la ejecución de obra de S/ 17'014,829.60 y de la supervisión por la suma de S/ 900,000.00, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 se suscribe el Contrato N° 026-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el CONSORCIO GSA, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 270 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 17'005,076.68;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 033-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consultor de Obra, para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 300 días calendario (De los cuales 270 días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos de liquidación final del contrato de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 810,000.00;

...///

En la fecha se ha  
Resolución siguiente

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 14 de enero del 2022.

pág. 2

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 27 de setiembre del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba el Programa de Ejecución de Obra (Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado); Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos; y el Calendario de Utilización de Equipos, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", siendo la fecha de inicio de obra el 11 de setiembre del 2021 y su fecha de fin de plazo el 07 de junio de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 14 de diciembre del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 02 días calendario correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, y en consecuencia también se aprueba de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente al Contrato de Supervisión de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 025-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 30 de diciembre del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones da por aprobada la Ampliación de Plazo N° 02 por 19 días calendario correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, y en consecuencia también se aprueba de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente al Contrato de Supervisión de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 06 de enero del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 01 día calendario, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 10 de enero del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 01 día calendario, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 11 de enero del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 05 por 01 día calendario, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las causales de ampliación de plazo, cuyo contenido técnico – jurídico reza en lo siguiente: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando*

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 14 de enero del 2022.

pág. 3

*es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;*

Que, el inciso 3. CONCLUSION de la OPINIÓN N° 272-2017/DTN, indica que: *“La solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida la circunstancia invocada. Asimismo, debe señalarse que es competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista, debiendo, para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento”;*

Que, el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el termino de Ruta Crítica de Ejecución de Obra: *“Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”;*

Que, el numeral 3.3 – 3. CONCLUSIONES de la OPINIÓN N° 170-2016/DTN, establece que cualquier tipo de documento se puede emplear para acreditación una afectación a la ruta crítica, cuyo contenido del numeral es el siguiente: *“El contratista podía emplear cualquier tipo de documento que resulte pertinente para sustentar su solicitud de ampliación de plazo (entre ellos, anotaciones en el cuaderno de obra, peritajes, informes, fotografías, videos, etc.), siempre que a través de estos pudiera acreditar fehacientemente los hechos y circunstancias alegados, así como sus efectos sobre la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;*

Que, el numeral 4.1 – 4. CONCLUSIONES de la OPINIÓN N° 046-2009/DTN, establece que la accesoriadad del Contrato de Supervisión al Contrato de Obra; es decir, conforme al adagio jurídico de lo “accesorio sigue la suerte de lo principal”, cuyo contenido del numeral es el siguiente: *“4.2 Considerando que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisada, el contrato de supervisión es un contrato directamente vinculado al contrato de obra; por tanto, cuando se apruebe una ampliación del plazo del contrato de obra, corresponde a la entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista”;*

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *“Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”;*

Que, el subnumeral 2.1.3 del numeral 2.1 – 2. CONSULTA Y ANÁLISIS de la OPINIÓN N° 029-2019/DTN, señala que: *“Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan “(...) prerrogativas de*

...III

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 14 de enero del 2022.

pág. 4

*modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras." Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.", según precisa Manuel María Diez".*

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto al procedimiento de ampliación de plazo, cuyo contenido técnico – jurídico reza en lo siguiente: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 14 de enero del 2022.

pág. 5

*ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";*

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, en el Asiento N° 311 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 02 de diciembre del 2021, el Residente de Obra, indica que:

(...)

Número de asiento: 311

Título ATRASOS DURANTE LA EJECUCION DE OBRA.

Fecha y Hora 02/12/2021 19:28

Usuario: CABRERA TRUJILLO, MARCO ANTONIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Habiendo evidenciado en la madrugada del presente día (desde las 03:00am aproximadamente) precipitaciones continuas durante la mañana se suspendido el inicio de labores desde las 7:30 am, con la finalidad de velar por la seguridad y salud del personal técnico y obrero a la vez garantizar la calidad técnica de la obra teniendo en cuenta las actividades asociadas a los trabajos en alturas y frentes de trabajo sobre taludes, del escenario de riesgo, e identificación de peligros como: PRESENCIA DE TALUD CON SUELOS INESTABLES y PRESENCIA DE LLUVIAS INTENSAS, por recomendación del especialista en seguridad de la CONTRATISTA CONSORCIO GSA a su vez la constatación del Jefe de supervisión.

Asiento de Referencia: NINGUNO

(...)

2. Que, en el Asiento N° 314 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 02 de diciembre del 2021, el Residente de Obra, indica que:

(...)

Número de asiento: 314

Título ATRASOS DURANTE LA EJECUCION DE OBRA.

Fecha y Hora 02/12/2021 19:46

Usuario: CABRERA TRUJILLO, MARCO ANTONIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Se adjunta fotografías de la constatación de presencia de precipitaciones durante la mañana, con el jefe de supervisión y los miembros del comité de obra.

Asiento de Referencia: 311 - ATRASOS DURANTE LA EJECUCION DE OBRA.

(...)

3. Que, mediante Carta N° 0143-2021-CONSORCIO GSA/R.L. con fecha de recepción por parte de la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) el día 17 de diciembre del 2021, el Contratista (CONSORCIO GSA) solicita la Ampliación de Plazo N° 06 por un día calendario bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al

...///



TRANSCON  
En la fecha se ha expedido  
Resolución N° 008-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 14 de enero del 2022.

pág. 6

contratista al tener presencia de precipitaciones prolongadas el día 02 de diciembre del 2021, se suspendió los trabajos, para ello es menester citar el Informe de Ampliación de Plazo N° 06 del Residente de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

**4. CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

En mi condición de Profesional y Responsable técnico de la Ejecución de la obra, por una parte; y por otra por tener que velar por la Optimización de los recursos, garantizar seguridad y salud al personal técnico y obrero y la correcta Ejecución de la Obra, en correspondencia para lo cual estoy contratado por el CONSORCIO GSA, encargado de ejecutar la Obra. Encuentro la necesidad de Solicitar la Ampliación de Plazo N° 06, por el siguiente sustento técnico: Siendo 01 día calendario por haberse perjudicado el avance de la obra, debido a los inconvenientes, Por lo que es CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO: b) Por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.

Ya que mediante informe N° 028-2021-CGSA-E. S-CAGP, del especialista de Seguridad y Salud se evidencia las acciones de medidas de prevención, el cual se adjunta en los anexos.

A continuación, detallo algunas partidas que se han visto afectadas y sus respectivos tiempos de programación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACION
02.	ESTRUCTURAS	
02.01.	BLOQUE A	
02.01.04.02.	MUROS REFORZADOS	
02.01.04.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO FC=280KG/CM2 EN MUROS Y PLACAS	1 dc
02.01.04.03.	COLUMNAS	
02.01.04.03.01	CONCRETO PREMEZCLADO FC=280KG/CM2 EN COLUMNAS	1 dc
02.01.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN COLUMNAS	1 dc
02.01.04.08	LOSA ALIGERADA	
02.01.04.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS	1 dc
02.02.	BLOQUE D	
02.02.04.02.	MUROS REFORZADOS	
02.02.04.02.01.	CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 EN MUROS Y PLACAS	1 dc
02.02.04.02.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS Y PLACAS	1 dc
02.02.04.02.03.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MUROS Y PLACAS	1 dc
02.02.04.02.04.	ACERO GRADO 60 FY=4200 KG/CM2. EN MUROS Y PLACAS	1 dc

Con un total de 01 día calendario, del día jueves 02 de diciembre del 2021, debido a que la ocurrencia fue anotada en cuaderno de obra, por tanto, el plazo contabilizado es el 02 de diciembre del 2021 ya que la suspensión de actividades ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución obra vigente.

**5. ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA**

A continuación, en la tabla N° 01 se detalla las partidas que han visto afectadas de la Obra.

- En el **ASIENTO N° 311 DEL CUADERNO DE OBRA** de fecha 26 de noviembre del 2021 el residente indica: Habiendo evidenciado en la madrugada del presente día (desde las 03:00am aproximadamente) precipitaciones continuas durante la mañana se suspendido el inicio de labores desde las 7:30 am, con la finalidad de velar por la seguridad y salud del personal técnico y obrero a la vez garantizar la calidad técnica de la obra teniendo en cuenta las actividades asociadas a los trabajos en alturas y frentes de trabajo sobre taludes, del escenario de riesgo, e identificación de peligros como; PRESENCIA DE TALUD CON SUELOS INESTABLES y PRESENCIA DE LLUVIAS INTENSAS, por recomendación del especialista en seguridad de la CONTRATISTA CONSORCIO GSA a su vez la constatación del Jefe de supervisión.
- En el **ASIENTO N° 314 DEL CUADERNO DE OBRA** de fecha 02 de diciembre del 2021 el residente indica: Se adjunta fotografías de la constatación de presencia de precipitaciones durante la mañana, con el jefe de supervisión y los miembros del comité de obra.
- En el **ASIENTO N° 315 DEL CUADERNO DE OBRA** de fecha 02 de diciembre del 2021 el supervisor indica: "... 2. Por otro lado, se presenciaron precipitaciones normales, en la cual contratista CONSORCIO GSA realizó los trabajos de manera parcial.

**6. CONCLUSIONES**

De acuerdo a la revisión efectuada del cumplimiento del aspecto formal y de fondo en la solicitud de ampliación de plazo N° 06, concluye en lo siguiente:

- Se solicita realizar el trámite correspondiente la Ampliación de Plazo N° 06, por 01 día calendario a causa de: atrasos y / o paralizaciones no imputables al contratista, el cual está modificando el Calendario de Avance de Obra ya que se afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.
- La ampliación de plazo que se solicita está sustentada, con anotaciones del cuaderno de obra (residente y supervisor),

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 14 de enero del 2022.

pág. 7

cronograma vigente de ejecución, galería fotográfica, constancia de precipitaciones por la entidad competente, ya que las presencias de precipitaciones de intensidad fuerte ocasionaron el deslizamiento de talud generando paralización de las partidas que forman parte de la ruta crítica del cronograma de obra vigente:

**BLOQUE A**

02.01.04.02	<b>MUROS REFORZADOS</b>
02.01.04.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO N0 FC=280 KG/CM2 EN MUROS Y PLACAS
02.01.04.03	<b>COLUMNAS</b>
02.01.04.03.01	CONCRETO PREMEZCLADO 0 FC=280 KG/CM2 EN COLUMNAS
02.01.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN COLUMNAS
02.01.04.08	<b>LOSA ALIGERADA</b>
02.01.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS

**BLOQUE D**

02.02.04.02	<b>MUROS REFORZADOS</b>
02.02.04.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 EN MUROS Y PLACAS
02.02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS Y PLACAS
02.02.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MUROS Y PLACAS
02.02.04.02.04	ACERO GRADO 60 FY-4200 KG/CM2 EN MUROS Y PLACAS

**7. RECOMENDACIONES**

En cumplimiento del aspecto formal y de fondo en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 se recomienda lo siguiente:

- **DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 06, presentada por el consorcio GSA, debido a que se tuvo atrasos que género en los frentes de trabajo por la presencia de precipitación constante el día martes 02 de diciembre del 2021 que provoco peligro como: Presencia de talud con suelos inestables y presencia de lluvias intensas.
- **DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 06, solicitada por el consorcio GSA, por el periodo de 01 día calendario ya que se tuvo atrasos debido a la precipitación pluvial de fuerte intensidad, dado que se ha determinado y comprobado que las lluvias han afectado la "ruta crítica del proyecto": 02.01.04.02.01 CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 EN MUROS, 02.01.04.03.01 CONCRETO PREMEZCLADO FC = 280 KG/CM2 EN COLUMNAS, 02.01.04.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN COLUMNAS, 02.01.04.08.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS, 02.02.04.02.01 CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 EN MUROS Y PLACAS, 02.02.04.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS Y PLACAS, 02.02.04.02.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MUROS Y PLACAS, 02.02.04.02.04 ACERO GRADO 60 FY=4200 KG/CM2, EN MUROS Y PLACAS el día 02 de diciembre del 2021, causal por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; dado que se ha determinado suspender los trabajos debido a la identificación de peligros como; **PRESENCIA DE TALUD CON SUELOS INESTABLES Y PRESENCIA DE LLUVIAS CONSTANTES.**
- Realizar el trámite correspondiente en cumplimiento al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado El Artículo 158.- Ampliación de Plazo Contractual.
- Se recomienda a la supervisión tener en cuenta el estudio de riesgo del Expediente Técnico Contractual en el Anexo 01, página de folio N° 02477, donde el proyectista declara a la presencia de precipitaciones intensas como una prioridad alta al riesgo y a ello las acciones para dar respuesta:" **EJECUTAR EL PROYECTO EN ÉPOCAS DE NO LLUVIAS**".

4. Que, mediante Carta No. 1698-2021-IDRM/C con fecha de recepción por parte la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 21 de diciembre del 2021, la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) se pronuncia sobre la Ampliación de Plazo N° 06, para ello es menester citar Informe N° 018-2021-IDRM-SO del Jefe de Supervisión de acuerdo al siguiente:

(...)

**6. CUANTIFICACIÓN DE PLAZO OTORGADO:**

- 6.1 Se cuantifica cero (0) días por la paralización a causa de presencia de precipitaciones pluviales moderadas en la zona de trabajo; Sin embargo cabe precisar sobre los cuadros adjuntos en el folio 45 por el especialista SSOMA del contratista CONSORCIO GSA; que no presentan validez debido a que en el expediente de su solicitud de ampliación de plazo N°06 no se cuenta con los certificados de SENAMHI para la acreditación de los eventos suscitados en fecha 02 de Diciembre del presente año; por otro lado el contratista CONSORCIO GSA pudo haber realizado trabajos en

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 14 de enero del 2022.

pág. 8

banco (encofrado, habilitación de acero y otros), sin embargo NO LO REALIZO.

6.2 Total, días aprobado y/o otorgados cero (0) días calendarios.

**7. CONCLUSIONES:**

- 7.1 se concluye NO APROBAR y/o NO OTORGAR ningún día calendarios de ampliación de plazo N°06 solicitado por el contratista ejecutor de obra CONSORCIO GSA, por las causales y hechos invocados las cuales no afectan su ruta crítica ampliamente analizados en el numeral 5; ANALISIS.
- 7.2 Se concluye IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°06, solicitado por el contratista ejecutor CONSORCIO GSA.

**8. RECOMENDACIONES**

- 8.1 Se recomienda al Contratista CONSORCIO GSA, que debe de tomar todas las previsiones de seguridad de obra y medio ambiente conforme a Ley; siendo así que en la siguiente ocurrencia de lluvias clasificadas como moderadas debe de implementar los trabajos en banco y áreas con cobertura como indica las especificaciones y expediente técnico en donde manda a ejecutar áreas con cobertura para el desarrollo de trabajos de banco; como por ejemplo: trabajos de carpintería, trabajos de habilitación de acero entre otros, en tanto esta situación es responsabilidad íntegra del contratista ejecutor de obra conforme a ley.
- 8.2 Se recomienda y se exige al contratista CONSORCIO GSA, que los cuadros y documentos adjuntos en las ampliaciones solicitadas se incorpore documentos y sucesos propios en la zona de trabajo las cuales deben estar certificados por SENAMHI para mejor y mayor acreditación.
- 8.3 Se recomienda a la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL HERMELIO VALDIZAN, resuelva sobre dicha ampliación y notifique su decisión al contratista conforme al reglamento de la ley de contrataciones del estado Art° - 198; PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO numeral 198.2, en su oportunidad y plazo, bajo apercibimiento de declararse consentida.

(...)

5. Que, mediante Carta N° 197-2021-UNHEVAL-UEI-J con fecha de recepción por parte del Especialista de Contrato de Obras el día 22 de diciembre del 2021, este despacho solicita analizar, evaluar y emitir opinión técnica sobre la posible Ampliación de Plazo N° 06.
6. Que, mediante Carta N° 054-2021-JAP-ICC con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 23 de diciembre del 2021, el Especialista de Contrato de Obras señala en su análisis, conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

**ANALISIS**

El Contratista ha elaborado y presentado su solicitud debido a la paralización parcial de actividades de obra del día 02 de diciembre de 2021, desde las 7:30am hasta la 1:00pm, a raíz de la presencia de precipitaciones pluviales desde las 3:00am del mismo día. Conforme se observa en el sustento presentado, se evidencian lo registrado por el Residente de obra en el Asiento 311 del COD (folio 4), del 02 de diciembre de 2021, y el INFORME N° 028-2021-CGSA-E.S-CAGP de su ingeniero de seguridad (folio 14).

El Supervisor se ha pronunciado respecto a la solicitud dentro del plazo previsto en el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando no aprobar y / o no otorgar ningún día calendario, sustentando su decisión en que no se adjunta certificados de SENAMHI y en lo registrado en el Asiento 315 del COD (folio 28), del 02.12.2021, en el que indica textualmente:

"2. Por otro lado, se presenciaron precipitaciones normales, en la cual contratista CONSORCIO GSA realizo los trabajos de manera parcial". (El subrayado es agregado).

De acuerdo a lo indicado por ambas partes, se evidencia que hubo precipitaciones pluviales que paralizaron las actividades desde las 7:30am del día 02 de diciembre de 2021. Al respecto, el Supervisor señala que el fin del suceso fue a las 10.30am del mismo día, por lo que la paralización ha sido de tres (3) horas; sin embargo, conforme se verifica en la Fotografía N° 03 (folio 35), la constatación de las precipitaciones pluviales y su consecuencia se ha estado verificando a las 10.42am; es decir, una paralización de actividades de más de tres (3) horas.

Tomando en cuenta lo registrado por el Contratista, la paralización desde las 7:30am hasta la 1/00 \* p \* m , y descontando una (1) hora dentro del cual el personal técnico y obrero goza de su horario de refrigerio, el tiempo perdido es desde las 7/30 \* a hasta la 12:00m, equivalente a cinco (5) horas, concordante con la anotación del Supervisor en la parte final de su Asiento 315 del COD. Cuantificando el tiempo en días laborables se tiene:

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 14 de enero del 2022.

pág. 9

5h / 8.5h=0.59 día = 1 día

Por lo expuesto, y estando sustentada la solicitud, procede otorgar la Ampliación de Plazo N° 06 por un (1) día calendario.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El representante legal del Contratista de la obra de la referencia a) ha presentado ante la Supervisión su solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06, por un (1) día calendario, por la causal de atrasos y / o paralizaciones no atribuibles al Contratista.
2. La Supervisión ha emitido su opinión técnica respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06, considerando no otorgar ningún día calendario de prórroga, sustentando su decisión en que no se adjunta certificados de SENAMHI y en su registro en el Asiento 315 del COD.
3. De acuerdo a lo expuesto en el ANALISIS del presente documento, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 06 por un (1) día calendario.
4. Se recomienda a su despacho tramitar la emisión de la resolución que apruebe la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 por un (1) día calendario.

7. Que, mediante Oficio N° 809-2021-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica el día 28 de diciembre del 2021, este despacho solicita opinión legal sobre la Ampliación de Plazo N° 06.
8. Que, mediante Informe N° 125-2021-UNHEVAL/AL con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 30 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina sobre la Ampliación de Plazo N° 06, de acuerdo al siguiente detalle:

#### OPINIÓN:

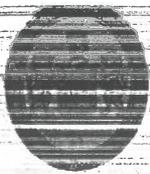
Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Legal opina en los siguientes términos:

1. Habiéndose revisado los actuados materia del caso, siguiendo el procedimiento legal en cuanto a ampliaciones de plazo, se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones emitir el acto resolutorio declarando improcedente la ampliación de Plazo N° 06 por 01 día calendario, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO - I ETAPA", toda vez que no sustento o acreditado debidamente dicha ampliación de plazo.
2. Proceder con los actos de notificación a los interesados y a los órganos competentes.
3. Se recomienda que, para próximas solicitudes de opinión legal sobre ampliación de plazo, precisar el plazo de inicio y fin de la causal de ampliación de plazo en forma taxativa.

Que, el numeral 199.7. del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal*";

Que, en aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose cumplido con los procedimiento legal en cuanto a ampliaciones de plazo, concordante con la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, que delega facultades y atribuciones, como: "*(...) 1° DELEGAR, a partir del 17 de julio del 2020, las siguientes facultades y atribuciones resolutorias del Rector al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...) 3. Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo en contrato de ejecución de obras y consultoría de supervisión de obras. (...) 2° DISPONER que las facultades y atribuciones se resuelven previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal (...) 3. Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo*

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 14 de enero del 2022.

pág. 10

*en contrato de ejecución de obras y consultoría de supervisión de obras. (...)", Ley Universitaria - Ley N° 30220 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado por Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por un (01) día calendario, correspondiente al Contrato N° 026-2021-UNHEVAL, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", manteniéndose el vencimiento del plazo contractual vigente del día 28 junio del 2022, conforme al sustento técnico legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO GSA) y a la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI), para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"HERMILIO VALDIZÁN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS  
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

**TRANSCRIPCIÓN**  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AJ  
OCI  
Transparencia  
DIGA  
U. Abastecimiento  
Archivo

...///